



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
COOPERATIVA SUYA, CON NIT 890.911.402-6, EN CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2°, DEL ARTÍCULO 364-5 -
REGISTRO WEB Y REMISIÓN DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL -, DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO**

CERTIFICAN:

Que LA COOPERATIVA SUYA, en el año 2022, cumplió con todos los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial, de conformidad con lo establecido en el numeral 13, del parágrafo 2, del artículo 364-5 E.T.

Los requisitos de cumplimiento son:

1. No existe distribución indirecta de excedentes del ejercicio contable y financiero 2022.
2. No se evidencian datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.
3. Ninguno de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de la Revisoría Fiscal, al igual que Fundadores y Representantes Legales, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, ni sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.
4. No hay omisión de activos, ni pasivos inexistentes en la declaración.
5. No se evidencia exceso del 30% del rubro del gasto total anual del presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación en dinero o en especie, por nómina contratación o comisión a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales en la Cooperativa.
6. No existe abuso de la norma tributaria.
7. Se evidencia cumplimiento de la normatividad cooperativa vigente.

La presente certificación se expide en el Municipio de Yalí, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023, con destino a la DIAN, como parte de los requisitos de la actualización del registro Web.

HERNANDO ALBERTO ARCILA POSADA
Gerente General

JUAN MANUEL VÉLEZ TAMAYO
T.P. 25.857-T

**Revisor Fiscal Designado de
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA
INTEGRALES E.C.**

Registro JCC 587 de 1999.